



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 015-2016-MDS

Sachaca, 18 de febrero del 2016

VISTOS:

El Concejo Municipal de Sachaca en Sesión Ordinaria del 17 de febrero del 2016, el Expediente N° 0555, Evaluación Social N° 013-2016-SS-GDEyS-MDS, Informe N° 06-2016-OMAPED-DDOAM e I.S.GDS-MDS, Informe N° 021-2016-DDOAM e I.S GDEyS-MDS, Informe N° 013-2016-S.S GDEyS-MDS, Informe N° 029-2016-DDOAM e I.S. GDEyS-MDS, Informe N° 007-2016-S.S.-GDEyS-MDS, Informe N° 007-2016-DDOAM e I.S GDEyS-MDS, Informe Social N° 01-2015-SS-GDEyS-MDS, e Informe N° 030-2016-MDS-GAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, precisa (...) que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II¹ del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – LOM.

RESPECTO AL PRÉSTAMO DE SILLA DE RUEDAS

Que, el Artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala (...) *Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.*

Que, el Artículo 65° del mismo texto normativo precisa (...) *Las Municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo.*

Que, el Artículo 66° de la Ley N° 27972-LOM señala (...) *La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.*”

Que, el Artículo 123° del Reglamento de la Ley 29151, ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA señala (...) *Los actos de administración de los bienes muebles se producen por la entrega de la posesión a título gratuito u oneroso y por un plazo determinado, a favor de entidades públicas o privadas, mediante: Afectación en uso, Cesión en uso o Arrendamiento.*

Que, el Artículo 131° del mismo cuerpo legal precisa (...) *“Por la cesión una entidad, en forma excepcional y debidamente justificada, entrega la posesión de bienes muebles de su propiedad, a título gratuito y por el plazo de un (01) año, a favor de particulares sin fines de lucro para que sean destinados al cumplimiento de actividades de interés y desarrollo social. Dicho plazo puede ser renovado por única vez”.*

Que, en el caso de autos, los diversos informes obran en el expediente dan cuenta del accidente que sufrió el menor Alex Roberto Chuma Mamani de 04 años de edad, quien después de las operaciones que se le practicó se encuentra enyesado del pie derecho y postrado en cama, y requiere de una silla de ruedas para trasladarse al hospital para realizarse sus evaluaciones médicas, y asimismo en su casa u otro lugar tenga una mejor calidad de vida. Por lo que corresponde atenderse su pedido al ser su familia de escasos recursos económicos, siendo ellos trabajadores jornaleros de chacra.

¹ Ley N° 27972.-

Artículo II: Autonomía.

Los gobiernos locales goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



RESPECTO AL APOYO SOCIAL CON UNA CANASTA BÁSICA DE VÍVERES

Que, el numeral 2 del Art. 84° de la LOM, en materia de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, tiene como funciones exclusivas las Municipalidades Distritales: "(...) 2.5. Contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo social y de protección y apoyo a la población en riesgo 2.6.- Facilitar (...) en la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social así como de apoyo a la población en riesgo (...).

Que, conforme al Artículo 7º de la Ordenanza Municipal Nº 009-2012-MDS "Ordenanza que regula el otorgamiento de apoyos sociales por parte de la Municipalidad Distrital de Sachaca" de fecha 06 de junio de 2012, establece (...) (...) se entiende por Apoyos Sociales a la ayuda dirigida a personas carentes de recursos económicos y/o que se encuentren en situación de vulnerabilidad social que debe ser comprobada a través de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y consignado en la Ficha de Protección Social o Informe Socioeconómico; de igual modo, el Artículo 8º de la acotada Ordenanza (...) En calidad de Apoyo Social podrá otorgarse: (...) b) Canasta de Alimentos (...) en concordancia con el Artículo 11º (...) Podrán entregarse canasta de alimentos no perecederos a familias en situación de extrema pobreza previa evaluación social.

Que, en atención a lo propuesto mediante Informe Nº 07-2016- DDOAMeIS-GDEyS-MDS e Informe Nº 055-2016-GDEyS-MDS y de acuerdo a lo sostenido en el párrafo que antecede, se entiende por Donación aquel acto de bilateralidad que se celebra entre personas e instituciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1621² del Código Civil, este acto surte efectos inmediatos a la fecha de su celebración.

Que, el numeral 25 del artículo 09º de la Ley Nº 27972 – LOM, establece (...) corresponde al Concejo Municipal aprobar la donación (...) de bienes (...). Al respecto con Informe Nº 23-2016-GAJ/MDS, esta Gerencia concluyó que las donaciones cualquier sean su monto debían ser aprobado por el Consejo Municipal (...).

Que, en efecto, el Artículo 41º de la Ley acotada, especifica (...) que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, sobre el particular, el Apoyo Social propuesto para el menor de iniciales A.O.M. quien fue atropellado el 19 de diciembre de 2015 después de una Actividad realizada por esta comuna Edil y que por razón de su recuperación su madre ha dejado de trabajar por atenderlo, por lo cual se propone la donación de una Canasta Básica de Víveres mensual cuyo costo bordea aproximadamente los S/ 100.00 (Cien y 00/100 Soles) por un periodo de seis (06) meses tiempo estimado para la recuperación del menor; se precisa que es política de la actual gestión edil promover el desarrollo humano sostenible a nivel local y la colaboración con los vecinos de Sachaca cuando este en capacidad de hacerlo, en este caso con el menor de iniciales A.O.M. quien proviene de una familia de escasos recursos económicos, por lo cual correspondería su aprobación conforme lo establece el numeral 25 del Artículo 09º en concordancia con el Artículo 41º de la Ley Nº 27972 LOM, el Apoyo Social consistente en la donación de una Canasta de Víveres mensual por un valor de S/ 100.00 (Cien y 00/100 Soles) y por un periodo de seis (06) meses, ascendiente a la suma total de S/ 600.00 (Seiscientos con 00/100 Soles), conforme lo propuesto mediante Informe Nº 029-2016- DDOAMeIS-GDEyS-MDS, Informe Nº 07-2016- DDOAMeIS-GDEyS-MDS e Informe Nº 055-2016-GDEyS-MDS de fecha 02 de febrero de 2016 emitido por el Departamento de DEMUNA, OMAPED, Adulto Mayor e I.S.

Estando a las facultades conferidas por la constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de febrero del 2016, con Dispensa de la Lectura y Aprobación de Acta:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PRÉSTAMO de una Silla de Ruedas a la Señora Norma Mamani Huamantuma, para la utilización de su menor hijo accidentado de iniciales A.R.O.M.

² Artículo 1621º del Código Civil.- Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien.



ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Apoyo Social, VÍA DONACIÓN de una canasta de víveres por el valor de S/. 100.00 (Cien con 00/100 Soles) mensuales, por el plazo de 6 meses, es decir con un monto máximo de S/. 600.00 (Seiscientos con 00/100 Soles) a la Señora Norma Mamani Huamantuma para la atención de su menor hijo accidentado de iniciales A.R.O.M.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER el cumplimiento del presente Acuerdo a Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, y Póngase en conocimiento de Gerencia Municipal.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.